



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0065/2023****México D.F., a 29 de Marzo de 2023**

## **Información respecto a los gafetes electrónicos de identificación de aduanas (Boletín No. 3)**

### **A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

En seguimiento a nuestra circular **G-0052/2023**, en la que les dimos a conocer lo dispuesto en el boletín técnico informativo No. 2, relativo a la actualización de los “*Lineamientos para el trámite de Gafetes Electrónicos de Identificación de Aduanas*”, en su versión 1.1, en los que se realizan modificaciones para el trámite de solicitud del gafete electrónico de identificación de aduanas, respecto a la inclusión al esquema de trámite del referido gafete a las figuras aduanales de Dependiente y Auxiliar de Representante Legal Autorizado, les damos a conocer la publicación del boletín técnico informativo No. 3, mediante el cual se comunica lo siguiente:

- **Se amplía la vigencia de los gafetes de cartón hasta el 30/06/2023** (dicha vigencia era hasta el 31/03/2023 circular G-0488/2022), periodo durante el cual no se expedirán más gafetes de cartón, por lo que, sugieren se tomen las previsiones necesarias para tramitar el gafete electrónico de identificación de aduanas, conforme a lo señalado en los citados lineamientos.
- 
- **Precisa la documentación que se deberá presentar a la aduana de adscripción una vez que se cuente con la cita para la expedición del gafete electrónico de aduanas** en el día y hora indicados en la misma:
  1. Acuse de cita impreso.
  2. Comprobante de pago original.
  3. Original de la identificación oficial vigente (debe ser la misma que haya sido registrada en el Portal de ANAM cuando genero su cita).
  - 4.

**Nota:** En nuestra circular **T-0041/2023**, ya les habíamos precisado dicha documentación debido a que en algunas aduanas les estaban solicitando documentación adicional.

Tratándose de los solicitantes para los gafetes de tipo: Auxiliar del representante legal acreditado, apoyo y servicio, apoyo y servicio en almacenes y carga, apoderado de almacén general de depósito y prestadores de servicio la documentación adicional a lo anterior, se deberá presentar la documentación que se indica en el presente boletín.

- **Informa que el Gafete Único de Identificación (GUI), únicamente podrá ser utilizado para efectos del despacho aduanero por los carriles que cuenten con componentes del PITA,** hasta en tanto se habilite el uso del Aviso de Cruce.
- 

Nota: En nuestra circular T-0033/2023, les comunicamos Información en cuanto a la obligación de la renovación y trámite de GUI, una vez que se cuenta con el gafete electrónico de identificación de aduanas.

Dudas o comentarios al correo electrónico: [gafetes@anam.gob.mx](mailto:gafetes@anam.gob.mx) o al tel: 55 5802 0000 Ext. 43060

La información registrada en el presente boletín no tiene vigencia.

En el siguiente archivo, podrán consultar el boletín de referencia:



[Boletín ANAM\\_2023-03.pdf](#)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRVUMB/CJVP

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*